



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 005– 2025

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que el artículo 305 de la Carta Magna, establece que: "*La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva*";

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial; así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el artículo 72 literal b), del COPCI, faculta al Comité de Comercio Exterior (COMEX): "*Emitir dictamen previo para que el ente rector de la política de producción, comercio exterior e inversiones formule e inicie las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio, integración económica e inversiones; así como establezca los lineamientos y estrategias para la negociación (...) En las negociaciones comerciales el Estado podrá acordar otorgar preferencias arancelarias*";

Que, mediante el artículo 73 ibídem, se estipula que: "*(...) Las normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio que apruebe el organismo rector en materia de política comercial, se adoptarán mediante Resoluciones que serán publicadas en el Registro Oficial. (...)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del COPCI en materia de política comercial, sus órganos de control e instrumentos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No. 435 de 27 de abril de 2011, establece que "*el COMEX emitirá dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio, integración económica e inversiones. El informe técnico para la adopción del dictamen contendrá lineamientos, parámetros y estrategias para la negociación*".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece, respecto a la vigencia que: *“Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, de 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior, como rector de la política de comercio exterior no petrolera, debiendo ejercer la Presidencia del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto, establece como atribución del Ministerio: *“1. Proponer, ejecutar y coordinar las negociaciones de acuerdos comerciales, así como administrar la implementación y seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país, de acuerdo con las directrices que para el efecto emitan el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y las demás instancias competentes”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 64 de 06 de julio de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 36 del 14 de julio de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso, en el artículo 18: *“(…) Inclúyase al Ministerio a cargo de las relaciones exteriores y al Ministerio a cargo de los hidrocarburos, en la integración del Comité de Comercio Exterior (COMEX), conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”*;

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *“En todas las normas legales en las que se haga referencia al “Ministerio de Comercio Exterior”, cámbiese su denominación a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, en sesión de 24 de noviembre de 2021, el Pleno del COMEX adoptó la Resolución 012-2021, en la cual se definió el mecanismo para la estructuración de los equipos para las negociaciones comerciales del Ecuador;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Que, la negociación y suscripción de un Acuerdo Marco de Aranceles Recíprocos entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de Norteamérica permitirá fortalecer los vínculos comerciales, económicos y políticos entre ambos países;

Que, el Pleno del Comité de Comercio Exterior, en sesión de 13 de mayo de 2025 conoció y aprobó el Informe No. SN-DEN-2025-001 titulado “Informe Técnico para el Inicio de negociaciones entre Estados Unidos de América y la República del Ecuador para la suscripción de un Acuerdo Comercial” de 12 de mayo de 2025, presentado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), a través del cual se recomienda: *“(...) emita dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y Estados Unidos de América previo a la suscripción de un Acuerdo Marco sobre Comercio Recíproco y futuros instrumentos que permitan su plena implementación, con el fin de mantener y ampliar las relaciones comerciales bilaterales con el objetivo de buscar el inicio de las negociaciones encaminadas a la suscripción de un Acuerdo Comercial amplio entre Ecuador y Estados Unidos (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 610 de 16 de abril de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No 610, la señora Alexia Alcívar, fue designada desde el 06 de mayo de 2025 como Viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, mediante Acción de Personal No. 156 de 01 de marzo de 2025, se resuelve nombrar a la señora Yovana Alejandra Carrión Ramírez en calidad de Coordinadora Técnica de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, con Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0019-A de 09 de mayo de 2025, el señor Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó a la Viceministra de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) en su ausencia y a la Coordinadora Técnica de Comercio Exterior del COMEX como Secretaria Técnica del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71, 72, y 73 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable previo para que el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) inicie las negociaciones entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América encaminadas a la suscripción de un Acuerdo Marco sobre Comercio Recíproco y de futuros instrumentos para su plena implementación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 2.-Las negociaciones referidas en el artículo 1 deberán desarrollarse en concordancia con los objetivos y las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio y las normativas nacionales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 13 de mayo de 2025 y, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Alexia M. Alcívar Muñoz
PRESIDENTE (E)

Yovana. A. Carrión Ramírez
SECRETARIA